

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que el día miércoles 14 de junio de 2023, a las 5:00 p.m., venció el término cinco (5) días, con el que contaba la rematante para allegar los comprobantes de pago de las sumas señaladas en la diligencia de remate, los que fueron aportadas dentro del término. Señor juez, sírvase proveer.

HABILES; 7,8,9,13 y 14 de junio de 2023

INHABILES: 10,11 y 12 de junio de 2023, festivos



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia – Quindío

Asunto : Auto Aprueba remate
Proceso : Ejecutivo Singular
Ejecutante : Edificio Centro Comercial Bolívar
Ejecutados : Diego Fernando Sánchez Sabala
Norma Constanza Merchán Clavijo
Radicado : 630014003001-2019-00315-00

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO POR DECIDIR

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación o aprobación del remate efectuado el seis (06) de junio del año en curso, a las nueve (9) de la mañana, dentro del proceso de la referencia, previas las estimaciones jurídicas del caso.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Para la aprobación del remate, es menester acatar lo dispuesto en el artículos 453 del Código General del Proceso, que establece que el rematante debe consignar el excedente del valor del remate y presentar el recibo de pago de

impuesto de remate si existiere el impuesto. Para el efecto, cuenta el rematante con cinco (5) días siguientes a la subasta, para allegarlos al Juzgado.

Así las cosas y continuando con la aprobación del remate, se hace necesario manifestar que la parte ejecutante **EL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLIVAR** identificado con Nit 800.059.982-4, representado legalmente por su Administradora la señora **NIDIA YINETH ZULETA VALLEJO** identificada con C.C. No. 41.912.239 identificada con C.C. No. 41.912.239, allegó al correo institucional del despacho documentos contentivo de oferta por el 70% del avalúo, es decir por la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS** (\$16.650.900.00), por cuenta del crédito, habiéndole sido adjudicado por éste valor el bien inmueble objeto de remate.

Vencido el término con que contaba la parte para allegar los pagos ordenados en la diligencia de remate, encuentra este despacho que la rematante dio cumplimiento dentro del término legal así:

1. Pago por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$832.545.00)**, por concepto del cinco por ciento (5%) del valor del remate, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, cancelado en el Banco Agrario de Colombia, Operación No. 342664977 de fecha 08/06/2023.
2. Pago por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINEINTOS NUEVE PESOS (\$ 166.509.00)**, por concepto del uno por ciento (1%) del valor del remate, como retención en la fuente o ganancia ocasional, a favor de la DIAN, según consta en formulario No. 4910050957963, de fecha 08/06/2023.

Así mismo, se tiene que no hay lugar a consignar el excedente del valor del remate, por cuanto el valor del crédito y las costas excede el 40% del avalúo del bien y en consecuencia, se aprobará la diligencia de remate.

Por último, se ordenará comunicar al secuestre señor **JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ** que deberá hacer entrega a la parte rematante el bien rematado, quien se localiza a través del correo electrónico javierpbueno@hotmail.com.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal con sede en Armenia, Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el remate realizado el 06 de junio de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la Carrera 14 2-02/24 Local S-1 F.E. del Centro Comercial Bolívar Calle 2 No. 14-01, identificado con la ficha catastral No. 63001010600760159901, código catastral anterior 01-6-076-159 y folio de matrícula inmobiliaria No. 280-65438, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., con un coeficiente de copropiedad del 0.462912%, ubicado en el tercer nivel, consta de un área privada de catorce metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados (14.43 M2) altura libre de dos metros con setenta y cinco centímetros cuadrados (2.75 M2), acceso por la carrera catorce (14) número dos cero dos (2-02) y dos veinticuatro (2-24) por la calle segunda (2ª.) número catorce cero uno (14-01); y por el hall de circulación del tercer nivel, cuyos linderos y medidas se encuentran consignados en la Escritura Publica No. 439 del 05 de febrero de 1988 de la Notaria Tercera de Armenia Q., así: **### POR EL OCCIDENTE**, con zona común (circulación), que lo separa de los locales SI-G y S1-I; **POR EL NORTE**, con zona común (circulación peatonal) ; **POR EL NOR-ESTE**, con el local número S1-E; **POR EL ORIENTE**, con vacío común que lo separa de estructura metálica; **POR EL SUR**, con vacío común que lo separa de estructura metálica; **POR EL NADIR**, con losa de concreto que lo separa de los locales D1 y D2, en el segundo nivel: **POR EL CENIT**, con barandas metálicas ###, medida que fue comunicada mediante oficio No. 1095 del 11/07/2019, como consta en la anotación 20 certificado de tradición. Líbrese por parte del Centro de Servicios Judiciales, los oficios correspondientes.

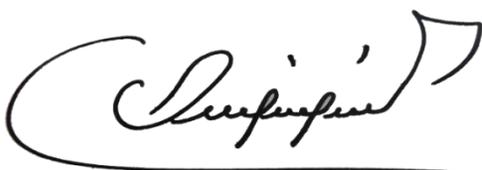
TRADICION : Los señores **DIEGO FERNANDO SANCHEZ SABALA** y **NORMA CONSTANZA MERCHAN CLAVIJO**, adquirieron el pleno derecho de dominio y posesión del bien inmueble identificado anteriormente, a través de la escritura publica 2259 del 10/12/2012 de la Notaria Quinta de Armenia Q, tal como consta en la anotación 019 del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble No. 280-65438.

TERCERO: EXPEDIR a la rematante copias del acta de remate y de este auto para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

CUARTO: CONTINUAR con la ejecución librada toda vez que la parte ejecutante presentó oferta por el 70% del avalúo, es decir por la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS** (\$16.650.900.00), por cuenta del crédito.

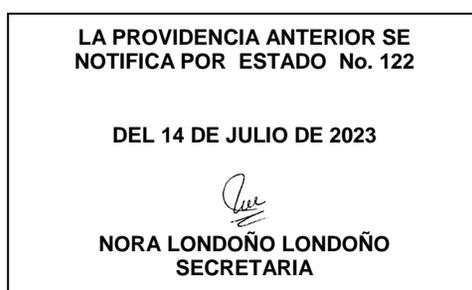
QUINTO: COMUNICAR al secuestre señor **JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ** quien se localiza a través del correo electrónico javierpbueno@hotmail.com., que deberá hacer entrega del bien rematado a la parte rematante. Líbrese oficio.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez



Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf221a842b7700619a8e2976e613516e2147de96b55946c41329dcdbb2f1264f**

Documento generado en 12/07/2023 05:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>